



MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR
SECRETARÍA MUNICIPAL

500 47000
"BLANCA NIEVES"
Frutillar

**CONTRATO DE COMODATO
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR Y
FUNDACIÓN INTEGRA REGIÓN DE LOS LAGOS.**

En Frutillar, a 20 de Junio de 2008 comparecen por una parte el Sr. RAMÓN EUGENIO ESPINOZA SANDOVAL RUT Nº 9.140.845-7, en representación de la Municipalidad de Frutillar, Persona Jurídica de Derecho Público. RUT Nº 69.220.700-9, en su calidad de Alcalde de la Comuna, con domicilio en Av. Philippi Nº 753 de la Comuna de Frutillar; y por la otra parte, la Sra. MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME, R.U.T. 10.603.963-1, en su calidad de Directora Regional de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, INTEGRA, R.U.T. 10.603.963-1, con domicilio en Dr. Martín Nº 80 de la Comuna de Puerto Montt.

Entre ambas instituciones se ha convenido el presente contrato de comodato.

PRIMERO : La Municipalidad de Frutillar es propietaria de un terreno ubicado en calle Cristino Winkler Nº 700, ubicado entre calles 18 de Septiembre y Pasaje El Esfuerzo. Dicho terreno tiene una superficie de 1.140 metros cuadrados de terreno, de los cuales 493,7 metros cuadrados están construidos.

SEGUNDO : Por este instrumento y en el acto la Municipalidad de Frutillar entrega en comodato a INTEGRA, el inmueble individualizado en la cláusula precedente, para quien acepta su representante ya individualizado. El inmueble será destinado para el funcionamiento del JARDÍN INFANTIL denominado "Blanca Nieves y los Enanitos".

TERCERO : INTEGRA sólo podrá utilizar el inmueble, materia del presente contrato para el funcionamiento de un Jardín Infantil destinado a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por INTEGRA. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

CUARTO : El presente contrato tendrá una duración de 20 años, desde la fecha de suscripción del mismo. Podrá ser prorrogado si las partes así lo acuerdan, lo cual deberá ser definido antes del plazo de 15 años de cumplido éste. Por razones de fuerza mayor la Municipalidad podrá requerir el recinto, para lo cual dará aviso a INTEGRA 180 días antes. Sin embargo, la Municipalidad de Frutillar, se reserva la facultad de poner término anticipado al contrato, en cualquier momento, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, es decir, el uso como Jardín Infantil, o bien, se infrinjan otras cláusulas contempladas en el presente contrato.

QUINTO : INTEGRA, se obliga a:

- a) Mantener el inmueble objeto de presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
- b) Cancelar los consumos de luz, agua, y gastos por conceptos de aseo y conservación del inmueble.

SEXTO : INTEGRA, será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo del inmueble dado en comodato.

SÉPTIMO : La Municipalidad de Frutillar, autoriza a INTEGRA, a mejorar las condiciones del edificio, y de postular, a diferentes proyectos de mejora del inmueble. Todas las reparaciones de obra mayor, como así mismo las ampliaciones, deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Frutillar.

OCTAVO: Para el presente contrato se firman cinco ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder del Municipio y dos en poder de INTEGRA.

NOVENO : Para todos los efectos legales emanados de la firma de este contrato las partes fijan domicilio en la Comuna de Frutillar y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes.



DIRECCIONA NELA GODOYRIOUELME
REGIOMAL
DIRECTORA REGIONAL INTEGRA



ALCALDEMÓN ESPINOZA SANDOVAL
ALCALDE DE FRUTILLAR



SECRETARIO

MIRIAM DAVID VALLEJOS VILLEGAS

SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

CONTRATO DE COMODATO

En Frutillar....., a 19 de Abril de 1996, comparecen.....
... ALBERTO HECHENLEITNER KASCHEL,..... Cédula nacional de identidad N° 3.999.299-K....., en su calidad de..Alcalde..de la Comuna..
.....de...Frutillar...., ambos con domicilio en...Frutillar....., calle....Avda. Philippi.....N°.....753....., y por la otra parte -
INTEGRA - FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, persona -
jurídica de derecho privado, representada por doña **MARIA TERESA CHADWICK PINERA**, Chilena, casada, socióloga, cédula nacional de identidad N° 5.197.115-0, ambas domiciliadas en calle Don Carlos N° 2941, Las Condes, Santiago, ambos mayores de edad, quienes exponen haber convenido en el siguiente Contrato de Comodato :

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de.....Frutillar....., es dueña de un inmueble ubicado en la Comuna.....de Frutillar, sector Frutillar Alto, correspondiente al terreno donde se encuentra ubicado el Centro Abierto, inmueble que se encuentra inscrita a su nombre a fojas Conservador de Bienes Raíces de....Pto. Varas.....conforme a sus títulos, dicho inmueble deslinda al:

- NORTE** : 21,20 mts. calle 18 Septiembre
- SUR** : 21,20 mts. con taller laboral
- ORIENTE** : 57,50 mts. otros propietarios
- PONIENTE** : 57,50 mts. calle Cristino Winkler

SEGUNDO : La Municipalidad acordó entregar en comodato a la Fundación - Integra, el inmueble de que se da cuenta en las cláusulas siguientes:

TERCERO : Por este acto y en virtud del presente instrumento y habida - consideración de lo señalado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de ..frutillar.....entrega a la Fundación INTEGRA, en comodato el inmueble de que se da cuenta en la cláusula siguiente, para que funcione en....calle Cristino Winkler de Frutillar Alto

CUARTO : El comodato antes convenido tendrá una duración de 1..... años contados desde la fecha del presente instrumento y se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales de...1.....años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante aviso dado por escrito con una anticipación de a lo menos de 6 meses antes del vencimiento del período respectivo.

FUNDACION
INTEGRA

QUINTO : La Comadataria , Fundación INTEGRÁ, destinará el inmueble única y exclusivamente al funcionamiento de un Centro Abierto de atención a los menores de extrema pobreza, asumiendo de este modo la Comadataria una función social necesaria para el desarrollo de la comunidad, intentando con ello resolver parcialmente la problemática de los menores en extrema pobreza de edad preescolar.

SEXTO : Todos los gastos de mantención, alhajamiento. conservación y otros ordinarios, serán de cargo exclusivo de la comadataria.

Del mismo modo, lo serán aquellos gastos ordinarios de pagos de servicios domiciliarios, tales como : luz, agua, gas, teléfono, etc.

SEPTIMO : Todas las mejoras cederán en beneficio del inmueble y sólo podrán retirarse, al término del Comodato, aquellos que pueden ser separadas sin que el inmueble sufra menoscavo o cualquier deterioro.

OCTAVO : Para todos lo efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **FRUTILLAR**... y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : La personería de don **ALBERTO HECHENLEITNER K...**, consta del Decreto Alcaldicio N°²⁰⁴.....de fecha...⁰³.....de **Nov**....de 1994 . La personería de doña María Teresa Chadwick Piñera, consta de escritura pública de fecha 21 de Marzo de 1994, otorgada ante el Notario Público don Raúl Perry Prefaur, instrumentos que no se insertan por ser conocidos por las partes y haberlos tenido a la vista al momento de contratar.

DECIMO : El presente contrato de comodato se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando el comodante en poder de 2 de ellos e igual número para el comodatario.

M.T. Chadwick Piñera

MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACION INTEGRÁ



Alberto Hechenleitner Kaschel

ALBERTO HECHENLEITNER KASCHEL
ALCALDE

FISCALIA
INTEGRÁ